

John Knox sobre la rebelión contra la mala autoridad

John Knox, *On Rebellion*, ed. por Roger A. Mason (Cambridge University Press, 1994) que contiene varios tratados y cartas de John Knox y el debate en la Asamblea General de junio de 1564.

La edición de Cambridge de los escritos políticos de John Knox pretende "reunir en un solo volumen aquellas de sus obras en las que se discute ampliamente el problema de la rebelión". (*Rebelión*, p. vi) Uno de los temas principales de estos escritos es el deber de los magistrados de erradicar la idolatría y la rebelión contra Dios, y no limitarse a dejar el asunto en manos de las autoridades eclesiásticas, como los obispos. De hecho, la pecaminosidad del clero cae tanto bajo la autoridad del magistrado como la de cualquier otra persona. Pero lo que concierne a esta revisión es la cuestión de la desobediencia y la corrección de las autoridades civiles.

John Knox abogó por la desobediencia y la destitución de los gobernantes que se habían rebelado contra Dios. Lo hizo citando a varios autores patrísticos (Agustín fue especialmente importante para él), pero principalmente sobre la base de textos bíblicos, en su mayoría extraídos del Antiguo Testamento, incluyendo la ley, precedentes de la historia de Judá e Israel, así como máximas de los Salmos. Al aplicar estos preceptos, Knox tenía en mente una nación cristiana que había hecho profesión de cristianismo y se había sometido a la autoridad de Dios.

En un Resumen del Segundo Toque de Trompeta (1558) explicó lo que se proponía tratar en ese libro. Aunque el libro no llegó a publicarse, este resumen reúne los temas que abordó en comentarios ampliamente dispersos en sus otros escritos.

1. No es sólo el nacimiento ni la propincuidad de sangre lo que hace que un rey reine legítimamente sobre un pueblo que profesa a Cristo Jesús y su verdad eterna, sino que en su elección debe observarse la ordenanza que Dios había establecido en la elección de los jueces inferiores.
2. Ningún idólatra manifiesto ni transgresor notorio de los santos preceptos de Dios debe ser promovido a ningún regimiento, honor o dignidad públicos en ningún reino, provincia o ciudad que se haya sometido a sí mismo a Cristo Jesús y a su bendito Evangelio.
3. Ni el juramento ni la promesa pueden obligar a tales personas a obedecer y mantener a los tiranos contra Dios y contra su verdad conocida.
4. Pero si precipitadamente han promovido a alguna persona manifiestamente malvada, o si ignorantemente han elegido a alguien que después se declara indigno de regimiento por encima del pueblo de Dios (y tales son todos los idólatras y crueles perseguidores), muy justamente pueden los mismos hombres deponer y castigar al que imprudentemente antes nominaron, nombraron y eligieron. (*Rebelión*, pp. 128-129)

El eclesiasticismo de hoy en día, en su enfoque de la autoridad estatal, presenta Romanos 13 y la obediencia a los poderes como la idea clave, abogando generalmente por la alternativa de la desobediencia pasiva y el sufrimiento cuando se enfrenta a la elección entre obedecer este mandato y otros mandatos de Dios. Rara vez los moralistas de hoy, cuando afirman tener una base bíblica, piden la destitución de un gobernante injusto. Por lo tanto, es importante comenzar con la razón por la que Knox citó la autoridad bíblica del Antiguo Testamento. Los reformistas creían que la ley

moral del Antiguo Testamento continuaba en vigor, y que las únicas partes de la ley que desaparecieron fueron la judicial (con la desaparición del estado de Judá) y la ceremonial (con la llegada del Nuevo Pacto), mientras que la ley moral continuó como una obligación para los cristianos. Hoy en día, las personas que se autodenominan reformadas generalmente sostienen que sólo los Diez Mandamientos siguen vigentes, y a menudo afirman que los Diez Mandamientos y la ley moral son la misma cosa. Pero ese no es el punto de vista de la Reforma, al menos en Inglaterra y Escocia.

Knox lo expresó así:

Ahora bien, si la ley moral es la voluntad constante e inmutable de Dios a la que el gentil no está menos obligado que el judío; y si Dios quiere que entre los gentiles los ministros y ejecutores de su ley sean ahora designados como a veces lo fueron entre los judíos; además, si la ejecución de la justicia no es menos necesaria en la política de los gentiles de lo que lo fue entre los judíos, ¿qué hombre puede ser tan necio para suponer o creer que Dios admitirá ahora a aquellas personas para sentarse en el juicio o para reinar sobre los hombres en la comunidad de los gentiles, a quienes Él, por su palabra y ordenanza expresas, excluyó y apartó de la misma? (*Rebelión*, p. 30)

El argumento parece ser que la ley moral incluye la administración de la ley moral, y esto a su vez requiere jueces moralmente calificados. Citando Josué 1:6-8 y Deuteronomio 17:18-19 argumenta:

De estos dos lugares es evidente que corresponde al rey o al magistrado principal conocer la voluntad de Dios, instruirse en su ley y estatutos y promover su gloria con todo su corazón y estudio, que son los puntos principales de la Primera Tabla. (*Rebelión*, p. 29) [Véase Mateo 22:36-40, que parece ser lo que Knox tenía en mente por "puntos principales"].

También:

Porque es una cosa más que cierta que todo lo que Dios exigía al magistrado civil en Israel o Judá respecto a la observación de la verdadera religión durante el tiempo de la Ley, lo mismo exige a los magistrados legales que profesan a Cristo Jesús en el tiempo del Evangelio, como el Espíritu Santo nos ha enseñado por boca de David, diciendo (Salmo 2): "Aprended, vosotros que juzgáis la tierra, a honrar al Hijo, no sea que el Señor se enoje y perezcais en el camino". Esta amonestación no se extendió sólo a los jueces bajo la Ley, sino que también incluye a todos los que sean promovidos a los honores en el tiempo del Evangelio, cuando Cristo Jesús reine y luche en su reino espiritual, ... (*Rebelión*, p. 91)

De Deuteronomio 17:14-15 y Josué 1:6-8 Knox argumenta:

Si alguien piensa que la ley pre establecida sólo obligaba a los judíos, que el mismo hombre considere que la elección de un rey y el nombramiento de los jueces no pertenecían a la ley ceremonial ni tampoco eran meramente judiciales, sino que se desprendían de la ley moral como una ordenanza, teniendo en cuenta la conservación de ambas Tablas. Porque el oficio del magistrado debe tener el primer y principal respeto a la gloria de Dios ordenada y contenida en la primera Tabla, como es evidente por lo que Dios le ordenó a Josué la vez que fue aceptado y admitido como gobernante y gobernador de su pueblo.... (*Rebelión*, pp. 28-29)

Siendo estos los deberes de los reyes y los jueces, la consideración subsiguiente es la de los deberes de los magistrados y el pueblo bajo ellos con respecto a que los reyes y los jueces cumplan sus deberes. ¿Estas obligaciones de los gobernantes principales se dan con o sin una disposición para hacer frente a su incumplimiento?

En primer lugar, Knox ve una obligación general para cualquier persona con autoridad de amonestar a los malvados en Ezequiel 33:7-9.

Hijo de hombre, te he puesto como centinela de la casa de Israel para que oigas de mi boca la palabra y para que los amoneste claramente cuando diga al impío Oh impío, ciertamente morirás. Y si no hablas para amonestarle claramente y que deje su mal camino, el impío morirá en su iniquidad, pero su sangre la demandaré de su mano. ...

Este precepto, digo, con la amenaza anexa, junto con el resto que se dice en el mismo capítulo, no sólo a Ezequiel, sino a todo aquel a quien Dios pone como vigilante de su pueblo y rebaño.... (*Rebelión*, pp. 7-8)

Los gobernantes menores, en este caso los Señores de Escocia, tienen el deber ante el rey de

corregir y reprimir todo lo que sepáis que intenta repugnar expresamente a la Palabra, el honor y la gloria de Dios, o lo que veáis que hace, ya sea por ignorancia o por malicia, contra sus súbditos grandes o pequeños. De esta última parte de vuestra obediencia, si defraudáis a vuestro rey, no cometéis contra él menos traición que si le arrancáis vuestro debido y prometido apoyo en el momento en que sus enemigos le persiguen injustamente. ...

Porque no es menos blasfemia decir que Dios ha mandado obedecer a los reyes cuando mandan la impiedad que decir que Dios por su precepto es autor y mantenedor de toda iniquidad. Es cierto que Dios ha ordenado que se obedezca a los reyes, pero igual de cierto es que en las cosas que cometen contra su gloria, o cuando se ensañan cruelmente sin causa con sus hermanos, los miembros del cuerpo de Cristo, no ha ordenado obediencia, sino que ha aprobado, sí, y recompensado grandemente, a los que se han opuesto a sus impíos mandatos y a su ciega furia. (*Rebelión*, p. 95)

Cita Daniel 3, 6 y Jeremías 38. "Y lo mismo, digo, es el deber de todo hombre en su vocación, pero principalmente de la nobleza que está unida a sus reyes para refrenar y reprimir esa locura y rabia. Lo cual, si la nobleza no hace, ni se esfuerza por hacer, ya que son traidores a sus reyes, provocan la ira de Dios contra ellos mismos y contra el reino en el que abusan de la autoridad que han recibido de Dios para mantener la virtud y reprimir el vicio". (*Rebelión*, pp. 96-97) En esta elección de vocabulario Knox parece tener en mente la autoridad de la que habla Pablo en Romanos 13.¹

Knox finalmente retoma la discusión de Romanos 13, "Que toda alma se someta a los poderes superiores". La primera aplicación que hace es que el clero no está exento de la autoridad civil como "los hombres de la iglesia (como se les denomina) pretenden hoy en día." (*Rebelión*, p. 107) Por supuesto, el papado también hizo de esto su texto diciendo que el significado era que las autoridades civiles tenían que estar sujetas al papa, ya que el papa era el poder superior. El relato de Knox, por supuesto, es diferente.

1 Por mucho que Knox quisiera que la nobleza llegara a "frenar y reprimir esa locura y furia" de los reyes, la Confesión de Westminster del siglo siguiente afirmaba que "la infidelidad, o la diferencia de religión, no anula la autoridad justa y legal de los magistrados, ni libera al pueblo de su debida obediencia a ellos:" *Confesión de Westminster* 23:4.

Sus Señorías se preguntan, no lo dudo, de qué fuente surgió su inmunidad, como ellos la llaman, y su singular privilegio. En breve tocaré lo que es evidente en sus propias leyes e historias. Cuando los obispos de Roma, los mismísimos anticristos, habían usurpado, en parte por fraude y en parte por violencia, la superioridad de algunos lugares de Italia y habían despojado injustamente a los emperadores de sus rentas y posesiones, y también habían asesinado a algunos de sus funcionarios, como atestiguan las historias, entonces empezaron un papa tras otro a practicar e idear cómo debían quedar exentos del juicio de los príncipes y de la equidad de las leyes". (*Rebelión*, pp. 107-108)

Se extiende sobre este tema durante varias páginas más. También hay una discusión sobre el pasaje de los Romanos en su *Apelación* a la nobleza, los estados y la communalidad del reino (1558).

"Como el Apóstol, en estas palabras, ordena muy estrictamente que se obedezca a los poderes legítimos, pronunciando la ira y la venganza de Dios contra los que se resisten a la ordenanza de Dios, así asigna a estos poderes sus oficios, que son vengarse de los malhechores, mantener a los bienhechores, y servir y gobernar en su oficio para que los súbditos tengan un beneficio y sean alabados en el bien hacer. Ahora bien, si sois poderes ordenados por Dios (y eso espero que todos los hombres lo concedan), entonces por las claras palabras del Apóstol la espada os es dada por Dios para el mantenimiento de los inocentes y para el castigo de los malhechores. Pero yo, y mis hermanos conmigo acusados, no sólo nos ofrecemos a demostrar que somos inocentes en todo lo que se nos imputa, sino que también nos ofrecemos a demostrar de manera evidente que vuestrlos obispos son la misma pestilencia que ha infectado a toda la cristiandad. Y, por lo tanto, por la clara doctrina del Apóstol, estáis obligados a mantenernos y a castigar al otro siendo evidentemente condenado y probado como criminal.

Además, las palabras anteriores del Apóstol enseñan hasta qué punto los altos poderes están obligados a sus súbditos: a saber, que porque son ministros de Dios por Él ordenados para el beneficio y la utilidad de los demás, con la mayor diligencia deben procurar lo mismo. (*Rebelión*, p. 83)

El pasaje de Romanos 13 aparece por última vez en el debate de Knox en la Asamblea General de 1564. Se le pidió (por parte de Lethington) que explicara "Cómo probaréis vuestra división y diferencia... y que la persona colocada en la autoridad puede ser resistida y la ordenanza de Dios no transgredida, viendo que el Apóstol dice: 'El que resiste, resiste la ordenanza de Dios'".

Las palabras claras del Apóstol marcan la diferencia, y los hechos de muchos aprobados por Dios, prueban mi afirmación. En primer lugar, el Apóstol afirma que los poderes son ordenados por Dios [para la preservación de los hombres tranquilos y pacíficos, y para el castigo de los malhechores: de lo cual es evidente que la ordenanza de Dios] y el poder dado al hombre es una cosa, y la persona revestida con el poder o con la autoridad es otra; porque la ordenanza de Dios es la conservación de la humanidad, el castigo del vicio, el mantenimiento de la virtud, que es en sí misma santa, justa, constante, estable y perpetua. Pero los hombres revestidos de la autoridad son comúnmente profanos e injustos; sí, son mutables y transitorios, y están sujetos a la corrupción...

Y ahora... para responder al lugar del Apóstol que afirma "que quien resiste el poder, resiste la ordenanza de Dios", digo que el poder en ese lugar no debe entenderse como el injusto mandamiento de los hombres, sino como el justo poder con el que Dios había armado a sus

magistrados y lugartenientes para castigar el pecado y mantener la virtud. Como si un hombre se propusiera arrebatar de las manos de un juez legítimo a un asesino, a un adulterio o a cualquier malhechor que, según la ley de Dios, mereciera la muerte, ese mismo hombre resistiría la ordenanza de Dios, y se procuraría a sí mismo la venganza y la condenación por haber impedido que la espada de Dios golpeara. Pero no es así si los hombres, en el temor de Dios, se oponen a la furia y a la rabia ciega de los príncipes; porque así no resisten a Dios, sino al diablo, que abusa de la espada y de la autoridad de Dios. (*Rebelión*, p. 191)

En Romanos 13, Pablo amplía este mandato de someterse a las autoridades gobernantes con una explicación más larga de la razón por la que Dios designó a las autoridades gobernantes y, según parece argumentar Pablo, la razón por la que Dios designó a estas autoridades, es decir, su promoción del bien y la supresión del mal es la razón por la que uno debe obedecerlas. "¿Quieres no tener miedo de la autoridad? Haz lo que es bueno, y tendrás la alabanza de la misma". Pero, ¿qué pasa cuando esta razón que da Pablo no se sostiene, cuando las autoridades tratan de suprimir el bien? Knox ha ofrecido una teoría de cómo puede ser que Dios haya designado a las autoridades, y que no exista ninguna autoridad que no provenga de Dios, cuando lo que hacen estas autoridades es lo contrario de lo que Pablo dice que hacen las autoridades y por lo que debemos obedecerlas. La solución de Knox es distinguir el cargo de la persona. Podemos respetar y reconocer el propósito del cargo mientras que al mismo tiempo reconocemos que la persona que ocupa el cargo, o como dice Knox está revestida de la autoridad, es mala y debe ser removida, tanto por la justicia como por el bien del cargo.

Esta no es la única solución, por supuesto, ya que se podría decir, por ejemplo, que aunque la autoridad va a la persona, sin embargo, deja de serlo cuando se abusa de la autoridad. La solución de Knox preserva mejor el sentido de una autoridad establecida y permanente, que el lenguaje del primer verso de Romanos 13 quizás sugiere. Esta no es una invención de Knox y es similar a la idea legal de los dos cuerpos del rey, el natural y el político, que era la solución medieval al problema de cómo continúa la autoridad cuando los reyes mueren.²

La Confesión de Westminster, de un siglo más tarde, se esfuerza por exponer puntos de vista similares a los de Knox sobre el deber del magistrado, pero omite lo que éste enseñaba sobre los deberes de los funcionarios menores para frenar al rey.

El magistrado civil no puede arrogarse la administración de la Palabra y los sacramentos, ni el poder de las llaves del reino de los cielos; sin embargo, tiene la autoridad, y es su deber, de poner orden, para que la unidad y la paz sean preservadas en la Iglesia, para que la verdad de Dios sea mantenida pura e íntegra; para que todas las blasfemias y herejías sean suprimidas; para que todas las corrupciones y abusos en el culto y la disciplina sean prevenidos o reformados; y para que todas las ordenanzas de Dios sean debidamente establecidas, administradas y observadas. Para la mejor realización de esto, tiene poder para convocar sínodos, para estar presente en ellos, y para proveer que todo lo que se trate en ellos sea de acuerdo con la mente de Dios. (*Confesión de Westminster*, 23:3)

2 Sir Edward Coke todavía apeló a la doctrina de los dos cuerpos del rey en 1608. "Es cierto que el Rey tiene dos capacidades en él: una es un cuerpo natural, que desciende de la sangre real del Reino; y este cuerpo es de la creación de Dios Todopoderoso, y está sujeto a la muerte, la enfermedad, y similares; otro es un cuerpo político, o capacidad, llamado así, porque está enmarcado por la política del hombre ... y en esta capacidad el Rey se considera inmortal, invisible, no está sujeto a la muerte, la enfermedad, la infancia, la senectud , etc.". *The Selected Writings and Speeches of Sir Edward Coke*, Vol. 1, ed. por Steve Sheppard (Indianápolis: Liberty Fund, 2003) p. 189. Sin embargo, Cole sostenía que la lealtad se debía al cuerpo natural, en parte porque el rey prestaba un juramento recíproco a sus súbditos, y como el cuerpo político no tiene alma, no puede prestar juramento.

La teología política de Knox está en desuso hoy en día entre sus sucesores teológicos en el presbiterianismo. Es posible que haya tres razones principales. 1) La creencia de Knox de que el deber del magistrado se extiende a la supervisión de la lealtad religiosa de la nación, y la eliminación de la idolatría, preminentemente la región romana, y la eliminación de aquellos clérigos que promueven la idolatría no es en absoluto bienvenida entre un clero que ha hecho las paces con el pluralismo a cambio, suponen, de un área de libertad lo suficientemente amplia como para acomodar sus propias prácticas religiosas. Esto puede incluir algunas ideas de soberanía de la esfera en el sentido de que la autoridad se divide con los oficiales de la iglesia a cargo de los asuntos religiosos que no conciernen al magistrado. Este es el punto de vista al que Knox se opuso enérgicamente en la mayor parte de sus escritos políticos en la colección de Cambridge, pero que se omiten en gran medida en esta revisión. Las confesiones reformadas tampoco guardan silencio al respecto, pero estas partes de las confesiones parecen letra muerta para la mayoría del clero contemporáneo. 2) La apelación de Knox a la ley y los precedentes del Antiguo Testamento, que amplía demasiado, para la mente moderna, los asuntos sobre los que el clero estaría obligado a extender su comprensión y sus amonestaciones; y 3) nuestra gran distancia de las condiciones de aquellos tiempos de la Reforma, cuando Knox se dirigía a los señores del reino sobre sus deberes políticos en la elección y destitución de reyes y magistrados. Hoy en día todo el mundo vota y es el que elige y tiene la responsabilidad de los más altos cargos del gobierno. Knox podía dirigirse a los nobles como un cuerpo, convocado y capaz de actuar. Hoy en día el pueblo nunca se reúne como tal, sólo hay organismos intermediarios, y éstos están controlados por partidos políticos y manos ocultas. Así, los responsables parecen esquivos y cualquier acción es inútil.

En 1788 la *Confesión de Westminster* fue modificada en América, siendo el principal cambio el capítulo 23, sección 3. Ahora dice:

Los magistrados civiles no pueden arrogarse la administración de la Palabra y los sacramentos, ni el poder de las llaves del reino de los cielos, ni interferir en lo más mínimo en cuestiones de fe. Sin embargo, como padres lactantes, es deber de los magistrados civiles proteger la iglesia de nuestro común Señor, sin dar preferencia a ninguna denominación de cristianos sobre las demás, de tal manera que todas las personas eclesiásticas, cualquiera que sea, disfruten de la plena, libre e incuestionable libertad de desempeñar cada parte de sus sagradas funciones, sin violencia ni peligro. Y, como Jesucristo ha designado un gobierno y una disciplina regulares en su iglesia, ninguna ley de ningún estado debe interferir, dejar o impedir el debido ejercicio de los mismos, entre los miembros voluntarios de cualquier denominación de cristianos, de acuerdo con su propia profesión y creencia. Es deber de los magistrados civiles proteger la persona y el buen nombre de todo su pueblo, de manera tal que no se permita a ninguna persona, ya sea con el pretexto de la religión o de la infidelidad, ofrecer ninguna indignidad, violencia, abuso o lesión a ninguna otra persona, y tomar medidas para que todas las asambleas religiosas y eclesiásticas se celebren sin molestias ni disturbios.

Todos los deberes del magistrado hacia el Reino de Cristo se sustituyen ahora por un deber hacia la iglesia "de tal manera que todas las personas eclesiásticas, cualquiera que sea, disfruten de la plena, libre e incuestionable libertad de desempeñar cada parte de sus sagradas funciones, sin violencia ni peligro". La protección de esta cláusula se limita a las personas eclesiásticas, evidentemente el clero, y sólo hasta la protección de "sus funciones sagradas". Además, los magistrados deben hacerlo en calidad de "padres lactantes", aunque no existe tal cosa, excepto quizás hasta los últimos años, cuando se permite a la mujer biológica identificarse como madre. La siguiente disposición es que ninguna ley debe interferir con "el debido ejercicio" del "gobierno regular y la disciplina de la iglesia". La última disposición es que ninguna persona debe ejercer violencia contra otras personas

"ya sea con el pretexto de la religión o de la infidelidad", o que se permita interrumpir las asambleas religiosas. Pero no se estipula que el Estado no pueda hacerlo, excepto con la disposición antes mencionada de que el Estado no puede interferir con el gobierno eclesiástico o de la disciplina.

Los cristianos de la tradición presbiteriana se quedan ahora con una filosofía política muy mínima en sus confesiones. Si han de amonestar a los gobernantes civiles, deben encontrar ayuda en otra parte sobre lo que deben decir. Aunque se podría decir que hay mucha ayuda en la Biblia, las denominaciones americanas, en general, han rechazado las enseñanzas que John Knox creía ver claramente en la Biblia. Cada hombre se queda con su interpretación personal.

Sin embargo, la maldad de los funcionarios civiles y su falta de idoneidad para el cargo es demasiado evidente. Últimamente incluso han prohibido las reuniones de la iglesia, por motivos de salud pública. Sin embargo, una lectura estricta de la *Confesión* modificada sólo establece que las autoridades civiles no pueden impedir la asistencia del clero. En cuanto a los miembros ordinarios, son sólo otros miembros del público los que no pueden interferir en su derecho a reunirse y rendir culto. Si los cristianos—y Knox diría que especialmente los que ocupan puestos de liderazgo—tienen hoy en día obligaciones bíblicas con respecto a esta situación, para amonestar, restringir o destituir a estos funcionarios, será mejor que averigüen rápidamente cuáles son esos deberes, a quiénes se extienden y cómo deben llevarse a cabo.